Episcopado y Primado*

Un libro que lleva por título "Episcopado y Primado" y se publica en vísperas del concilio ofrece por sí mismo no poco interés, aunque venga a sumarse a las numerosas publicaciones que existen ya sobre este tema. Este interés se acrecienta cuando su autor principal es K. Rahner, que suele afrontar sin miedo los problemas más delicados. Los autores —K. Rahner y Ratzinger— agradecen al Cardenal Döpfner el que haya aceptado la dedicación de esta obrita. Esto significa que los autores se cobijan bajo el regio manto de púrpura, y que el príncipe magnánimo no se desdeña de aceptar este patronazgo. La audacia de algunas hipótesis, como señalaremos más adelante, pudieran hacer desear este gesto protector. Las numerosas notas que Rahner añade al texto para explicar alguna palabra o frase dan la impresión de que este libro ha sido combatido ya antes de su publicación.

Comprende esta obra tres estudios, dos de los cuales ya habían sido publicados anteriormente:

I. *Episcopado y primado* (págs. 13-36) de K. RAHNER, publicado en el libro *Sendung und Gnade* (Innsbruck, 1959, págs. 239-262) [1].

II. *Primado, Episcopado y Sucesión apostólica* (págs. 27-59) de J. RATZINGER, publicado con anterioridad en "Catholica" 13 (1959) 260-277.

III. *Sobre el derecho divino del Episcopado* (págs. 60-225) de K. RAHNER, la parte más extensa, más rica en sugerencias y cuestiones que suscita. Se publica por vez primera en esta obrita. A ella dedicaremos también preferentemente nuestra atención.

I. El estudio de J. RATZINGER gusta y satisface. Doctrinalmente se mueve en la misma línea de Rahner, por eso no vamos a hacer mucho hincapié en este trabajo. Advierte con razón que no se puede oponer primado y episcopado. Sólo se pueden comparar, relacionar y tratar de

(*) KARL RAHNER - JOSEPH RATZINGER: *Episkopat und Primat.* Quaestiones disputatae, n. 11 (Herder, 1961, Freiburg, Basel, Wien) 125 páginas. 14 × 22 cms.

1 En español ha sido publicado por la revista *Orbis cathol.* 3 (1959) 320-339.

esclarecer las relaciones que median entre ambos. Aún en esto hay que evitar el peligro de creer que se trata de dos "grandes" (Grösse). Más adelante hará algunas observaciones precisas sobre la infalibilidad del Papa y de la Iglesia (págs. 57-58). Recuerda y comenta el documento del episcopado alemán, en contestación a una circular del Canciller Bismarck sobre el Concilio Vaticano, en el cual los obispos alemanes precisaban la naturaleza y el carácter de la potestad episcopal. Este documento, por haber sido aprobado expresamente por el papa Pío IX, goza de una autoridad excepcional. No obstante, lo más importante de este trabajo creemos que es el estudio que hace sobre la sucesión apostólica en general, y sobre la sucesión papal y episcopal en concreto. Hacer ver cómo la tradición, en la primitiva Iglesia, no era la entrega o la transmisión anónima de una doctrina, sino que va unida a una persona. Para apreciar la legitimidad de una tradición no se miraba tanto al número de los obispos, sino a la categoría de las sedes. Sobre todo se atendía a su carácter apostólico. Por esta razón, la sede romana siempre tuvo primacía sobre las demás (pág. 58). Otros puntos los encontraremos más desarrollados en Rahner.

II. En su primer estudio K. RAHNER presenta los fundamentos doctrinales para una mejor inteligencia de las relaciones entre el episcopado y primado, al par que intenta proyectar nueva luz sobre algunos aspectos del misterio de la Iglesia. Sus reflexiones se inspiran en este principio práctico: por más que la esencia de la Iglesia sea de origen divino, su concreta realización depende de factores humanos. La asistencia del Espíritu Santo impedirá la defección total, pero caben realizaciones más o menos perfectas (pág. 15). Las vicisitudes de la historia de la Iglesia y el diverso modo de entender el ejercicio del primado a través de los tiempos pueden hacernos ver hasta qué punto puede acercarse o alejarse del ideal del cumplimiento perfecto de su misión.

Con frecuencia se parte de la idea de que la Iglesia es una sociedad monárquica, aun cuando se reconozcan algunas diferencias con respecto a las monarquías civiles, que varían también no poco en los diversos estados. Estas diferencias es menester tenerlas presentes, para no desviarse en conclusiones erróneas. El poder supremo del papa, además de no ser hereditario, viene limitado por la existencia *iure divino* del episcopado. El papa puede privar a un obispo de todo su poder de jurisdicción, pero no puede hacerlo con todo el episcopado en conjunto, porque es de derecho divino, y afectaría a la constitución esencial de la Iglesia. Los obispos no son vicarios del papa, no gobiernan y rigen sus diócesis en nombre del papa, sino en nombre de Cristo[2]. Hay quienes piensan que, después

2 LEÓN XIII, "Satis cognitum": *Nec tamen vicarii Romanorum Pontificum*

del Concilio Vaticano I el papa ha absorbido todos los poderes, reduciendo la potestad propia de los obispos a un mero "residuo verbal". Hay hechos que pudieran dar esta impresión, pero Rahner rechaza enérgicamente esta acusación de los no católicos, y recuerda la declaración del episcopado alemán de 1875, a que hemos aludido más arriba. La consecuencia perniciosa más inmediata de esta falsa concepción —de considerar a los obispos como meros funcionarios del papa— sería la merma de iniciativa personal y de responsabilidad en aquellos que el Espíritu Santo ha puesto para regir la iglesia de Dios (Act. 20, 28). Hay quienes lo esperan todo de la iniciativa de Roma sin atreverse a emprender nunca nada que responda a las necesidades reales de la grey que el Señor les ha encomendado.

Naturalmente, Rahner parte del supuesto de la doctrina católica de que el Romano Pontífice tiene potestad universal, ordinaria, episcopal e inmediata sobre toda la Iglesia y sobre cada una de las iglesias particulares. El obispo tiene también potestad episcopal y ordinaria sobre su propia diócesis. Este es el hecho. La explicación pudiera hallarse en la mejor comprensión de lo que es la Iglesia universal y cada iglesia particular. En esto estriba la relativa originalidad de Rahner, en fundar las relaciones del episcopado y primado en un concepto dinámico de Iglesia. La Iglesia universal se actualiza y hace presente en cada iglesia particular. Hay que prescindir un poco del concepto corriente de Iglesia como sociedad perfecta con sus estructuras jurídicas, potestades, oficios... para llegar a la verdadera esencia de la iglesia. La Iglesia, en su más íntima esencia, "es la presencia histórica en el mundo del Verbo de Dios hecho carne" (pág. 26). Es la voluntad perenne de la voluntad salvífica de Dios. Por eso, la Iglesia se realiza del modo más perfecto allí donde la presencia de Cristo y su voluntad salvífica se hacen más reales y tangibles: en la celebración de la Eucaristía, que se halla vinculada de algún modo al obispo, como afirmaba S. Ignacio Mártir. Por tanto, la Iglesia local "no nace por fragmentación del ámbito universal de la Iglesia una, sino por concentración de la Iglesia en su propio acontecer" (pág. 28). De aquí se sigue que "en tanto que y en la medida en que la Iglesia universal se realiza en una iglesia local, en la misma medida está la potestad de orden y de jurisdicción del obispo" (pág. 29).

Otro punto básico en la teoría de Rahner es que la sucesión apostólica hay que entenderla colegialmente, y no personalmente. La Iglesia particular representa a toda la Iglesia, y el obispo personifica al Colegio

---

putandi, quia potestatem gerunt sibi propriam" (ASS 28 (1895/96) 723. Pío XII, "Mystici Corporis": *Sacrorum antistites... utpote veri Pastores assignatos sibi greges singuli singulos Christi nomine pascunt ac regunt"* (Dz. 2288). Otros documentos en SALAVERRI, Sacr. Theol. Summa, I (1958) n. 345, págs. 620-621, y en RAHNER, pág. 18, not. 3. No se trata aquí de la cuestión del origen inmediato de la potestad episcopal.

apostólico, al cual Cristo ha conferido el gobierno de la Iglesia. Por una parte, el obispo no puede ser considerado como un instrumento del papa, pero por otra, se comprende también que es imposible que se le reserve en exclusiva un territorio o grupo de personas, en el que el colegio episcopal o su cabeza no puedan intervenir, puesto que él sólo posee esos poderes en cuanto es miembro de ese colegio. No pertenecían al colegio apostólico por poseer ciertas potestades, sino al contrario: porque son miembros del colegio apostólico, son sujetos de poderes especiales. En la tercera parte criticará la posición inversa de Monsegú [3]. Sería prolijo exponer todo el pensamiento de Rahner. Lo más esencial de esta primera parte queda indicado.

Antes de exponer el contenido de la tercera parte, en la que se repiten más ampliados muchos de estos conceptos, queremos hacer algunas observaciones sobre la teoría expuesta. Hay que convenir con Rahner que el querer resolver el problema de la relación entre el primado y el episcopado a base de las relaciones entre Pedro y los demás apóstoles es retrotraer el problema, pero no es resolverlo. Pedro, como los demás apóstoles, recibe directamente de Cristo una misión y unos poderes que se transmiten a la Iglesia, pero no consta cómo se relacionan esos poderes en el ámbito de la Iglesia, aunque consta con suficiente claridad que Pedro está al frente del colegio apostólico. Por eso Rahner busca la solución en la relación que existe entre iglesia particular y la Iglesia en su totalidad. En todo esto se supone que la comunidad es antes que los individuos. La Iglesia es antes que los apóstoles, ya que los apóstoles representan un momento, una fase de la realización y concretización de la Iglesia. Esto no ofrece graves dificultades.

Más problemática es la explicación que da de la iglesia particular en relación con la Iglesia universal. Karl Barth es el que más ha insistido en el concepto actualístico de iglesia. La iglesia se crea allí donde se reúne la comunidad para orar, y se desvanece cuando se disuelve la comunidad. Negando lo institucional, la noción de iglesia viene dada por un puro acontecer discontinuo. Rahner aprovecha este concepto dinámico y actualístico de Iglesia, pero incorporándolo al elemento continuo, social y constitucional. No tendrían sentido las estructuras jurídicas sin ese despliegue interior. La institución pide esencialmente manifestarse, realizarse en ese acontecer particular.

Lo arriesgado de esta concepción lo vemos en dos cosas: 1) En suponer que todo el ser de la Iglesia se realiza, se actualiza en algún modo en cada iglesia particular. ¿Se pueden dar razones convincentes para demostrar que esa "iglesia en pequeño" se realiza precisamente en el terri-

---

[3] RAHNER, pág. 82 ss. Cfr. MONSEGÚ: *Los obispos, ¿son sucesores de los Apóstoles directa e inmediatamente como miembros del colegio, o más bien en cuanto personalmente consagrados o investidos de su oficio?*, en XVI Semana Española de Teol. (Madrid, 1957) 217-247.

torio de una diócesis, y no en estructuras o comunidades más pequeñas o más amplias? Y si esta "iglesia en pequeño" supone ya la potestad especial de un obispo residencial o la diócesis constituida, ¿qué demuestra? 2) En querer deducir de este concepto tan problemático los poderes propios del obispo y las relaciones que le ligan con el papa y con la Iglesia total.

Laboriosamente, ingeniosamente va deduciendo de la Sda. Escritura este concepto de iglesia. Precedentes de esta concepción los encuentra en el pueblo judío. Al pueblo elegido se le hacen las promesas, pero este pueblo se muestra rebelde, infiel. ¿Quién es, entonces, el sujeto de las promesas? "El Israel de Dios", el pueblo elegido permanece allí donde existe un grupo de fieles israelitas, el "resto de Israel". Y en él se cumplen las promesas de Dios. Esa parte representa el todo, porque realiza la esencia del todo. Rahner establece esta norma: "Si en una parte está el todo de tal suerte que la esencia del todo se conserve en esa parte, en este caso la parte es algo más que parte, y puede llevar con justicia el nombre del todo." Tal ocurre con las denominaciones de iglesia de Corinto, de Efeso, de Filipos, nomenclatura que el actual papa ha renovado al dirigir un documento a la "iglesia de Tréveris" que luego ha repetido en diversas ocasiones.

Nosotros nos preguntamos de nuevo: ¿es todo esto necesario para explicar el que a una comunidad se le llame iglesia lo mismo que a la Iglesia en toda su universalidad? ¿Ofrece esta teoría una base segura para fundamentar las potestades y relaciones propias del papa y los obispos?

Terminamos advirtiendo que, aunque esta parte teorética no fuese admitida por todos, quedan en pie muchas de las aplicaciones a que aludiremos más adelante. Porque la realidad que intenta explicarse —verdadera potestad del obispo y verdadera potestad del papa— existe independientemente de si el teólogo acierta o no a sistematizarla y encuadrarla en una teoría más general.

III. En la tercera parte amplía el estudio sobre la naturaleza del episcopado y desciende al terreno de las aplicaciones prácticas. Cree oportuno recordar que no debe considerarse como un atentado contra los derechos del primado todo intento de precisar y determinar las relaciones que deben mediar entre los obispos y el papa.

Parte del supuesto de que el episcopado es de derecho divino, y que el papa no puede suprimirlo. La existencia supone la esencia, por lo mismo debe haber algo que constituya esencialmente el episcopado y lo diferencie de las demás órdenes. No es necesario buscar esa diferencia en la *potestas ordinis*, sino que se puede admitir en la misma potestad de jurisdicción o pastoral. Un punto básico de toda esta parte es la afir-

mación de que no el obispo en particular, sino el episcopado en su conjunto es el sucesor del colegio apostólico. El derecho divino de un obispo no se puede resolver sino desde el episcopado considerado en su totalidad. Jesús funda un colegio. En él cada miembro tiene una potestad precisamente en cuanto es miembro del colegio. Esto es válido incluso para Pedro (pág. 71). La elección de Matías y el primado de Pedro sólo se pueden explicar suponiendo como realidad primordial el colegio apostólico. Los apóstoles tienen una función en el régimen de la Iglesia. Son corregentes de toda la Iglesia, por eso no tienen una parte particular asignada a ellos con exclusividad (pág. 75).

Estos principios tienen perfecta aplicación a los obispos y al papa. El colegio episcopal es antes que los obispos en particular, porque sucede al colegio apostólico. Primero es la unidad que la pluralidad. La Iglesia es una, no porque se hayan unido diversos miembros o diversas iglesias en una asociación, sino porque ha sido creada una desde el principio. Si la unidad de la Iglesia es lo primero, lo originario, el colegio episcopal es antes que los obispos en particular (pág. 78).

No vamos a hacer mención aquí de todas las cuestiones y conclusiones que van fluyendo en rápida sucesión de estos principios. Señalaremos algunas de las más importantes:

1) *Sobre el sujeto de la infalibilidad de la Iglesia. ¿Es uno o son dos inadecuadamente distintos?*

La respuesta de Rahner fluye espontáneamente de las premisas que ha establecido. Pero como presenta ciertos visos de originalidad, queremos llamar la atención sobre su solución. En primer lugar, creemos justo el reproche que hace a los manuales de que se discuta precisamente esta cuestión al tratar de la infalibilidad, y no al hablar de la constitución jerárquica de la Iglesia o del sujeto de la suprema potestad (págs. 86-87). Las discusiones del Vaticano I han hecho que los autores centren la cuestión sobre la autoridad doctrinal, aunque esto no sea más que una aplicación de la cuestión en general.

Hace una crítica despiadada de la opinión que admite dos sujetos (inadecuadamente distintos) de la suprema potestad de la Iglesia: el papa y el concilio ecuménico. Una sociedad con dos direcciones supremas parece un absurdo metafísico (pág. 86). No puede haber verdadera unidad, sin suprimir la dualidad de mando supremo. Quiérase o no, admitir dos sujetos de la suprema potestad o de la infalibilidad, es quebrantar la unidad de la Iglesia o reducir la potestad de uno de los sujetos a una mera fórmula verbal (pág. 87).

Sabiendo, por otra parte, que el Concilio Vaticano I definió la infalibilidad del Romano Pontífice, añadiendo expresamente que sus definiciones son irreformables "*ex sese, non autem ex consensu Ecclesiae*", no parece quedar otra solución posible que la de admitir como único sujeto

de la potestad suprema al Romano Pontífice. Pero no es ésta la solución que adopta Rahner. Porque no podemos olvidar que nos encontramos ante el hecho de que los concilios han sido considerados siempre como sujetos de infalibilidad y de la potestad suprema, doctrina que viene sancionada por el Código de derecho canónico (can. 228). La infalibilidad del Romano Pontífice ha sido definida por un concilio, los obispos no son en el concilio *auditores* o *consultores* solamente, sino verdaderos *jueces*. Cristo confió directamente a los Apóstoles su misión y les prometió su asistencia hasta el final de los tiempos. No reciben la misión de Pedro, ni por medio de Pedro, sino directamente de Cristo.

La cuestión ofrece dificultades reales, nada extraño que se dividan las opiniones de los autores. Hasta ahora solían clasificarse en dos grupos: 1) Los que admiten como único sujeto de infalibilidad al Romano Pontífice; 2) los que admiten dos sujetos inadecuadamente distintos: el papa y el concilio, en el cual se incluye necesariamente el papa.

Rahner ve la absoluta necesidad de admitir un solo sujeto de la suprema potestad, pero no piensa que ese único sujeto sea el Romano Pontífice, en el sentido en que lo suelen afirmar los autores del primer grupo. La infalibilidad del Romano Pontífice, se pregunta, ¿no es en cierto modo la infalibilidad del colegio episcopal? Si podemos responder afirmativamente, tendríamos que es el colegio episcopal, con el papa como cabeza, el único sujeto de la suprema potestad de la Iglesia. Que la respuesta puede y debe ser afirmativa, se deduce de lo expuesto anteriormente.

Esta solución, que pudiera parecer revolucionaria, tal como la explica Rahner no lo es. Porque hoy sabemos que una infalibilidad del papa separada de la infalibilidad de la Iglesia es una quimera [4]. Por lo mismo el Papa, cuando habla *ex cathedra*, aun cuando pronuncie su sentencia fuera del concilio o sin haber requerido expresamente el parecer de los obispos —prescindimos ahora de si le es lícito o no hacerlo— habla como Pastor supremo de toda la Iglesia, y como jefe y cabeza de ese colegio episcopal que preside y sucede formalmente al colegio apostólico. El papa viene a ser la expresión, el intérprete y representante auténtico de ese colegio. Explica luego detalladamente cómo es posible esta representación y cómo un acto del papa puede ser al mismo tiempo, en cierto modo, un acto de todo el colegio. Es de importancia el advertir que Rahner insiste en que el papa, "aunque posea la potestad suprema para toda la Iglesia en cuanto que es cabeza del colegio episcopal, no recibe de éste el poder supremo, sino de Dios" (pág. 91).

La objeción obvia que se puede oponer a esta teoría es la de si salva suficientemente la definición del Vaticano. Con las precisiones que Rahner hace, no cabe duda de que se salva perfectamente la doctrina definida. Por lo demás ya otros autores han puesto en claro los inconvenientes que

[4] Cfr. las observaciones de GASSER en el Concilio Vaticano, Col. Lac. VII, 399-400.

pudieran seguirse de entender demasiado unilateralmente la infalibilidad pontificia, aislándola del cuerpo de la Iglesia. Con esto se intenta una solución más armónica de un punto debatido de la eclesiología. Se abre una nueva perspectiva y una mejor inteligencia de la constitución jerárquica de la Iglesia. Las conclusiones más inmediatas se refieren al magisterio ordinario de la Iglesia, al que el Concilio Vaticano reconoce, en ciertas condiciones, igual valor que al magisterio extraordinario.

2) *Pluralismo legítimo en la Iglesia*

Existe un primado universal y existe un episcopado de derecho divino en la Iglesia, no precisamente porque no hubiera podido ser de otra manera, sino porque Jesucristo lo ha establecido así. De aquí procede el convencimiento de que la Iglesia, sin menoscabo de su unidad, debe ser unidad que brota de la diversidad (Einheit aus *vielen*, pág. 97). Este legítimo pluralismo no sólo se debe aplicar a los individuos o miembros, sino también a otras corporaciones, a los diversos pueblos, regiones o iglesias regionales. Sería pernicioso querer suprimir los ritos o liturgias orientales. La absoluta uniformidad no es el ideal, sería una herejía (pág. 98). Hay sobrados motivos para preguntarse si la introducción obligatoria de la liturgia romana en todo el occidente ha contribuido al desarrollo de la piedad de los diversos pueblos o le ha perjudicado. Todavía hoy subsisten en la liturgia muchas fiestas de marcado sabor local y muchos textos de circunstancias —estación de culto, tiempo de composición— acerca de los cuales es lícito preguntarse, si esto es el ideal de una liturgia viva y vivida por los fieles.

3) *Espacio libre a la iniciativa de los obispos*

La potestad del Romano Pontífice no debe, de ley ordinaria, absorber la potestad de los obispos. El papa no tiene por misión eclipsar a los obispos, sino darles más brillo y esplendor. "Mi honor es el vigor inconmovible de mis hermanos", decía S. Gregorio Magno y recuerda el Concilio Vaticano. Un obispo sólo puede realizar su propia misión, cuando le queda cierto campo libre para su iniciativa y para su actividad. Rahner, que no escamotea los derechos al Romano Pontífice, se atreve a insinuar: Es posible que alguna vez el obispo tenga el derecho y hasta el deber de no regirse por la sabiduría superior de Roma, sino por las normas que le dicte la situación de su diócesis (pág. 103). Se entiende, por supuesto, de cosas de libre elección. Es más cómodo adoptar formas extrañas de apostolado que el crear otras propias más conformes con las necesidades de la nación o diócesis que rige. Yo pienso con dolor en tantas asociaciones y organismos nacidos en ambiente completamente diverso y transplantados a nuestra patria sin la necesaria ambientación y con bastante desconocimiento de la situación y necesidades nacionales. En un ámbito de mayor responsabilidad, hoy no podemos pensar sin pavor en la situación

de Asia. Hoy son las generaciones jóvenes y los obispos de Asia o del Vietnam los que nos preguntan si la rigidez de nuestras formas no ha perjudicado, en tiempos pretéritos, la evangelización del Asia.

4) *La unión de cristianos*

Entre los casos típicos en que tal vez fuera deseable mayor libertad de acción señala Rahner la introducción del diaconado permanente y la unión de cristianos. Para algunas regiones donde escasean los sacerdotes o éstos son perseguidos pudiera ser una solución parcial el disponer de un grupo de hombres consagrados al servicio de la iglesia, sin todas las obligaciones y responsabilidades del sacerdote. El obispo o conferencia de obispos juzgarían de la conveniencia o no conveniencia de tal institución.

Más delicado es el problema de la unión de los cristianos. Es el mayor problema con que cuenta hoy día la Iglesia. ¿No se podría promover más eficazmente en algunas regiones, si dejaran más iniciativa a los respectivos obispos? (pág. 108). Son tan diversas las situaciones, la mentalidad, las sectas cristianas, que unas normas generales dictadas desde arriba pueden carecer de eficacia o de oportunidad.

5) *Instituciones paracanónicas*

Apoyados en este derecho divino del episcopado, podría darse curso canónico a algunas costumbres que se van introduciendo en todas partes, y que hasta ahora no tienen fuerza jurídica, por ejemplo, las conferencias de obispos de una nación. Sus normas sólo pueden imponerse a través del propio ordinario. ¿No será llegado el momento de renovar una venerable institución que, con diversas variantes, ya existió en las antiguas cristiandades? ¿No sería también conveniente la celebración periódica de concilios ecuménicos, ya que los problemas que afectan hoy día a la Iglesia son de tales dimensiones que difícilmente se pueden resolver por los medios ordinarios? Porque no se trata de promover definiciones y anatemas, sino de examinar y coordinar la acción pastoral de la Iglesia. La regularidad de la celebración de los concilios pudiera ser un estímulo para no aplazar *ad kalendas graecas* ciertas cuestiones, y a su vez, para no precipitar la solución de otros problemas que requieren más reflexión, por temor de que no se pudiera presentar otra ocasión.

6) *Demarcación de las diócesis*

Existe en algunos la tendencia de reducir lo más posible los obispados para atender mejor a la cura de almas. Rahner cree no es justa esta tendencia. Las necesidades pastorales pueden remediarse por otros medios. En cada obispado debe reflejarse de algún modo toda la vida de la Iglesia, deben cumplirse todas las funciones y actividades de un organismo perfecto, por eso le parece que el patrón de la diócesis italiana es demasiado reducido.

7) *Elección del papa y misión universal del obispo*

Es un hecho que hoy, a diferencia de los primeros siglos, lo que prevalece en el Romano Pontífice es el gobierno de toda la Iglesia. Por lo mismo, teniendo presente la función de todo el episcopado en la iglesia, podría pensarse en una participación del mismo en la elección del papa. Podría considerarse como suficiente esta participación por el simple hecho de que la mayor parte de los cardenales que eligen al Papa fueran obispos residenciales.

Más importancia e interés ofrece la doctrina sobre la *misión universal* del obispo. Se ha hablado bastante de esto, sobre todo después de la publicación de la encíclica "Fidei donum" [5]. Para Rahner no ofrece dificultad la fundamentación de esta doctrina, si se admiten sus premisas expuestas en páginas anteriores. El sujeto de la potestad suprema de la Iglesia es el colegio episcopal con el papa como cabeza. A todo el colegio incumbe el gobierno y la cura pastoral de la Iglesia. El obispo posee una potestad sagrada precisamente porque es miembro de ese colegio. La diócesis será la porción o territorio donde principalmente debe ejercer sus funciones pastorales, pero no debe olvidar que su agregación al colegio episcopal en cuanto sucesor formal del colegio apostólico le hace solidario de la misión universal confiada a los apóstoles (págs. 117-118).

Nos haríamos interminables, si quisiéramos recoger todas las aplicaciones a que desciende el autor. Por lo expuesto puede comprenderse el interés del libro. El juicio de conjunto no puede menos de ser favorable, prescindiendo de la oportunidad de ciertas aplicaciones. El conjunto de la doctrina de esta tercera parte lo creemos sólido y aceptable. Es una obra constructiva. No se limita a criticar viejas posiciones. Propone, insinúa, avanza nuevas hipótesis o trata de encuadrar mejor dentro de la perspectiva eclesiológica verdades conocidas. Es difícil estar plenamente de acuerdo con todas las soluciones que ofrece y con todas las hipótesis que aventura, pero es preciso reconocer que sus afirmaciones doctrinales van fundadas en textos y pruebas escriturísticas.

Por nuestra parte quisiéramos advertir, para que el lector no se fatigue en vano, que en la presente recensión no hemos seguido literalmente al autor. Hemos recogido su pensamiento o lo hemos interpretado o ampliado, según los casos, sin pretender reproducir las frases del autor. Para conocer con exactitud las expresiones de Rahner será preciso recurrir al mismo libro.

DOMICIANO FERNÁNDEZ, C. M. F.

---

5 *AAS 49* (1957) 236. Cfr. entre otros A. BRIVA: *Colegio episcopal e Iglesia particular* (Barcelona, 1959) págs. 31-35.